



MANUAL DE CONVIVENCIA

LICEO TÉCNICO DE VALPARAISO

COMUNIDAD EDUCATIVA:

El Liceo Técnico de Valparaíso se concibe como una comunidad educativa en la que participan jóvenes, padres y apoderados, los educadores y los asistentes de la educación. El núcleo central son naturalmente los jóvenes.

La Dirección de esta comunidad impulsa constantemente un ambiente que tiende al bien común, impregnado de un espíritu de libertad y amor bien entendidos.

Los jóvenes, como centro de la comunidad, deben recibir una formación que los ayude en la internalización de valores, en la sana convivencia en cursos, en grupos, en actividades académicas. La fraternidad humana, el eficiente trabajo en equipo, la participación activa en las distintas estructuras, exigen una concordancia de los distintos factores o agentes educativos. Estos valores deben ser practicados y asumidos en el diario vivir, contribuyendo de forma sistemática al desarrollo integral de los y las estudiantes y, por consecuencia a la prevención de distintas conductas potencialmente riesgosas.

Los docentes procuran cultivar con su trabajo, confianza en los jóvenes, racionalidad en normas y reglas, asistencia activa y armoniosa, sensibilidad humana, acrisolamiento moral, estima de valores juveniles.

Los padres y apoderados participan apoyando los lineamientos del liceo, formando a sus hijos e hijas, haciéndose responsables de ellos dentro y fuera del establecimiento y manteniendo una forma de diálogo para solucionar los problemas.

Los asistentes de la educación tienen la posibilidad de visualizar la gran actividad educativa, ayudarla y procurar encontrar su propio crecimiento personal y grupal.

Otros organismos, como Centro de Alumnas, Centro de Padres y Apoderados, Consejo Gremial, Equipo de Gestión, Consejo de Profesores, Consejo Escolar pueden proyectar reuniones de encuentro, de formación o de servicio para ayudar en los objetivos del Liceo.

AMBIENTE EDUCATIVO.

El Ambiente educativo debe estimular a los jóvenes a crecer como personas y ayudarles a forjar los escenarios de su vida futura, caracterizándose por la transmisión de seguridad y confianza, la comunicación de unidad y solidaridad, la propensión a la creatividad y a la innovación, la formación para el trabajo y la obediencia y respeto por los demás, la información necesaria que les permita proveer las herramientas para analizar y reflexionar frente a la toma de decisiones.



PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

El Liceo Técnico de Valparaíso es una institución de carácter educativo, como tal debe promover el bienestar biopsicosocial de nuestros estudiantes, procurando instancias que faciliten la protección, información y el autocuidado. Le corresponde a nuestro liceo, a través de cada uno de sus estamentos, resguardar, fomentar y potenciar la libertad, responsabilidad y compromiso social, asumiendo que como seres humanos nos es connatural la elección, que nos hace ser responsables a cada uno de sí mismo y de todos los demás, de esta manera tenemos el compromiso de velar y cuidar por el bienestar de cada uno de los miembros de la comunidad. En función de esto es necesario incluir en el reglamento interno un protocolo que regule las acciones a seguir en relación al maltrato y abuso escolar, así como también instancias institucionales que permitan la prevención de éstos. Para esto hemos tomado como base el reglamento de la fundación PRO- BONO, adaptándolo para ser aplicado a nuestra realidad como institución educativa.

Entendido que el Liceo Técnico de Valparaíso es un establecimiento que atiende a un grupo de personas con una alta vulnerabilidad que afecta a toda la comunidad educativa, se considera violencia a todo acto que vulnere el derecho del otro a desarrollarse de manera íntegra, tanto física, emocional como psicológicamente, en un ambiente educativo que propicie la paz y la no violencia. Por lo tanto, todo integrante de la comunidad educativa tiene el derecho de desarrollar sus funciones y deberes en un ambiente de no violencia y respeto, siendo deber de todos los integrantes de ésta propiciar un ambiente que facilite la no violencia y la buena convivencia.

En caso de transgredir este derecho y deber fundamental se ha de seguir el siguiente Procedimiento General:

- 1- Identificar e informar situaciones de violencia.
- 2- Diagnosticar.
- 3- Intervenir.

ARTÍCULO 1°. Objetivos.

1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2. Así mismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, consumo de drogas y alcohol, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 2°. Conceptos.

2.1. **La sana convivencia escolar:** Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.2. **Comunidad educativa:** Se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

2.3 **Falta:** Cualquier comportamiento en contra de los principios formativos establecidos en el manual de convivencia, pudiendo afectar a quien lo ejecuta o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.4 **Medida:** Todas las disposiciones destinadas a influir y cambiar positivamente las conductas de tal forma que se ajuste a los valores y principios establecidos en el PEI; pudiendo disponer de medidas disciplinarias, reparatorias y pedagógicas.

2.5 **Debido proceso:** Ciertas garantías mínimas, a las cuales toda persona tiene derecho, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidades de ser oído y hacer valer sus pretensiones legítimas.

2.6 **Conducto regular:** Es la cadena jerárquica que se sigue dentro del establecimiento para notificar una problemática, aprobar acciones o situaciones según su importancia.

2.7 Plan de apoyo pedagógico y psicosocial: La intervención realizada por equipo PIE o MECE, destinada a brindar el servicio de acompañamiento y seguimiento a los estudiantes que lo requieran, desarrollando estrategias de autocuidado, trabajo con familia.

ARTÍCULO 3°. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

3.3. Se establece como política de prevención las acciones emanadas desde el departamento de Mediación y Convivencia Escolar (MECE), a través del cual se realizan los procedimientos de mediación o arbitraje destinados a resolver las problemáticas entre los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4°. Departamento de Mediación y Convivencia Escolar (MECE)

Existirá un Departamento de Mediación y Convivencia Escolar, cuya función será evaluar el clima escolar, promover, proponer y ejecutar acciones que fomenten la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa

ARTICULO 5°. De la Conformación del Departamento de Mediación y Convivencia Escolar (MECE)

5.1. El Departamento de Mediación y Convivencia Escolar estará compuesto por:

- Coordinador/a de Mediación y Convivencia Escolar
- Trabajador/a Social
- Orientador/a Familiar
- Psicólogo/a
- Terapeuta Complementaria

ARTÍCULO 6°. Coordinador de Mediación y Convivencia Escolar.

• Existirá un coordinador de Mediación y Convivencia Escolar, quien será encargado/a de convivencia, coordinador/a UPIJ y responsable del funcionamiento y coordinación interna y externa de este departamento.

- Además deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de Convivencia Escolar. Investigar en los casos correspondientes, informar y ejecutar acciones sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

ARTÍCULO 7°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente (coordinación MECE) investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, corregidas mediante un sistema gradual de medidas.

ARTÍCULO 8°. Maltrato escolar.

8.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico

ARTÍCULO 9°. Medidas Disciplinarias.

"Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar. "No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o

psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Los sostenedores y, o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que él o la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

En tanto la Superintendencia de Educación revisa la forma del proceso, el alumno seguirá perteneciendo al establecimiento educacional y asistiendo a clases, esperando una mejora en su conducta. No obstante, lo anterior, si por motivos que la conducta del alumno fuese un riesgo real para el resto de la comunidad, podrán aplicarse medidas precautorias tales como trabajo con tutorías, calendarización de trabajos, reducción de jornadas.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias."¹

9.1. Se aplicarán a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, **alguna o algunas** de las siguientes medidas disciplinarias:

¹ Ley 20.845 de Inclusión Escolar

En el caso de los Estudiantes:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo
- b) Consignación en el libro de clases
- c) Citación al apoderado
- d) Diálogo con el apoderado y el estudiante, con el fin de lograr acuerdos y compromisos que establezcan un cambio de conducta

Estas primeras medidas serán tomadas con todos los involucrados, responsable y afectado con el objeto de incluir al apoderado en la problemática y abordarla desde distintas perspectivas

Toda medida aplicada al alumno, será consignada en su hoja de vida como evidencia de su aplicación, debiendo el apoderado firmar para su toma de conocimiento y apoya en la mejora conductual -pedagógica.

Se deberá consignar en el registro de atención de apoderados el problema, las acciones tomadas y las medidas que se efectuarán en el caso que él o los protagonista(s) no respetaran los acuerdos establecidos.

- e) Derivación a inspectoría General
- f) Derivación a Mediación y Convivencia escolar
- g) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo y efectos de las bebidas alcohólicas, drogas y/o sustancias ilícitas
- h) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, limpieza y ornato de mobiliario y dependencias del establecimiento, creación de diarios murales, entre otras iniciativas
- i) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento o educación de manejo de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar)
- j) Apoyo multidisciplinario y atención pedagógica personalizada: Esta situación es sugerida por los docentes (Profesor Jefe u otros), inspectores y/o coordinación MECE para que el estudiante tenga un tratamiento (externo) clínico especializado, que lo debe efectuar un profesional en materias psicológicas, neurológicas, siquiátricas u otras, que tengan directa relación con el ámbito conductual del estudiante que hubiese presentado alguna alteración o conducta que signifique un comportamiento que atente contra la seguridad de el mismo y/o quienes le rodean. En este caso los padres o tutores deberán procurar que el estudiante tenga el tratamiento con el especialista pertinente. Mientras dure el tratamiento, el/la alumno/a contará con un apoyo pedagógico que le permita avanzar en las diferentes materias de cada sector o subsector en un sistema tutorial a cargo del profesor/a jefe/a, en directa coordinación

con U.T.P., el que tendrá contacto permanente con el apoderado y el estudiante para efectuar el respectivo seguimiento.

NOTAS:

- Frente a una conducta clasificada como grave o muy grave, el alumno será derivado directamente a Inspectoría General.
- Si para el buen desarrollo de una clase, el profesor/a, por razones fundadas, tuviera necesariamente que expulsar a un alumno de la sala de clases, deberá establecer el nexo con el asistente de la educación respectivo para ejecutar las acciones que correspondan. Si por determinación de inspectoría, el estudiante no puede ingresar a clases, el profesor deberá asignar una guía de trabajo. UTP será el estamento encargado de coordinar la entrega de guía, asignación de espacio y profesional responsable para el trabajo del estudiante mientras permanezca fuera de sala.
- Un profesor no podrá tomar la determinación de suspender de su asignatura a ninguna alumno/a durante el año lectivo.
- Si un alumno/a presenta problemas conductuales directamente relacionados con motivos psicológicos, emociones, personales, familiares o de índole similar deberá ser derivado directamente a coordinación MECE por quien detectase la problemática.

9.2. Cuando los acuerdos y compromisos fueren incumplidos, no existiendo cambio de conducta por parte del estudiante, el estudiante incurriese en una falta grave o muy grave se procederá a las siguientes medidas, según corresponda:

- a) Suspensión temporal, esta podrá ser aplicada solo por inspectoría general, cuando el apoderado sea informado en forma personal, en ningún caso el estudiante podrá ser devuelto a su domicilio sin que el apoderado titular o suplente, sea notificado personalmente. La suspensión no puede ser superior a cinco días hábiles.
- b) Condicionalidad de la matrícula del alumno/a. El estudiante adquiere la situación de condicionalidad cuando incurre en falta grave o muy grave. Situación que será evaluada al término de cada semestre.
- c) Cancelación de matrícula para el siguiente año escolar: Al estudiante le será cancelada la matrícula cuando, a pesar de haber sido derivado y tener el apoyo del equipo MECE o PIE, no existe cambio en las conductas y sus faltas son reiterativas.
- d) Expulsión del establecimiento educacional, aplicable en casos debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

SE ENTENDERÁ POR DEBIDO PROCEDO LO SIGUIENTE:

Conocer a qué se enfrenta

Conocer la conducta por la que se le pretende sancionar

Derecho a hacer descargos, ser oído y acompañar prueba

Derecho a esperar una resolución en un plazo razonable

Derecho a solicitar la revisión de la medida

No obstante, lo anterior cuando se incurra en un acto que atente contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa, se tomara medidas precautorias que resguarden el derecho a la educación y la integridad física del afectado. Todo esto en espera de la resolución final, la que pudiese ser la expulsión del establecimiento, no siendo necesario en estos casos, la intervención.

Esta medida se adoptará cuando:

1. - El alumno haya realizado alguna de las acciones contempladas en el presente Reglamento calificada como **FALTA MUY GRAVE**.

2. - El Consejo General de profesores determine que la presencia de un alumno es altamente riesgosa para la seguridad personal de cada uno de los integrantes de la Comunidad escolar, debido a la ejecución de uno o más actos calificados como muy graves cometidos por el alumno/a.

e) En el caso de que las acciones tuvieran un carácter delictual y/o pusiese en riesgo la integridad física, emocional y psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, además de realizar la denuncia pertinente, se tomará como medida de resguardo la separación de los involucrados para que la situación no tome un carácter más grave. En tal caso se procederá a la suspensión, establecer jornada alterna, trabajos, guías para la casa y/o tutorías de él o los responsables, hasta que fuese tomada una medida desde el establecimiento o en aquellos casos que proceda derivar a la súper intendencia de educación.

9.3. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación vigente.

9.4. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno/a, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTÍCULO 10°. Criterios de aplicación. (Atenuantes y Agravantes)

10.1. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

10.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida, los siguientes criterios:

a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas

b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado

c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento

d) La conducta anterior del responsable

e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra

f) La discapacidad o indefensión del afectado

ARTÍCULO 11°. Investigación.

11.1. La coordinación de Mediación y Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de cualquier situación que atente contra la sana convivencia dentro de la institución, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

11.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, la coordinación MECE deberá presentar un informe ante la Dirección, Subdirección o Inspectoría general, según sea el caso, para que se aplique la medida correspondiente.

ARTÍCULO 12°. Protocolo general de actuación en caso de maltrato escolar.

12.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

12.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Departamento de Mediación y Convivencia Escolar, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

12.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 13°. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación tendrá que efectuarse en persona, quedando constancia escrita de ella.

ARTÍCULO 14°. Reclamos.

14.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante la coordinación de Mediación y Convivencia Escolar del establecimiento, la que deberá dar cuenta a Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

14.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una medida disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 15°. Citación a entrevista.

15.1. Una vez evaluados los antecedentes, la coordinación MECE deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes y/o establecer las medidas pertinentes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos/as o sólo entre adultos.

15.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso del procedimiento, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones surgidas producto de una mediación que establezca un período de tiempo convenido, durante el cual se realizará seguimiento de estas. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el procedimiento, dejándose constancia de ello.

15.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 16°. Resolución.

16.1. La coordinación MECE deberá resolver si se cumplen los requisitos para sugerir una medida, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

16.2. De proceder una medida, la coordinación MECE entregará los antecedentes y sugerencias disciplinarias a Inspectoría General.

ARTÍCULO 17°. Medidas de reparación

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 18°. Apelación

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por la autoridad competente, dentro de un plazo de 15 días hábiles. **La Dirección del establecimiento deberá responder a dicha apelación en un plazo de 5 días hábiles.**

Si el apoderado no presentase apelación dentro de los 15 días hábiles, habiendo sido informado, se entenderá que está conforme con esta.

ARTÍCULO 19°. Mediación

El establecimiento implementará instancias de mediación, a través del Departamento de Mediación y Convivencia Escolar, para la solución pacífica y constructiva de los conflictos. Este Departamento realizará un trabajo que involucre el desarrollo de las habilidades emocionales y potencie el manejo de éstas tanto en alumnos/as, profesores, funcionarios, etc., además de realizar acciones que permitan develar problemas de convivencia y maltrato escolar.

Casos indicados para la mediación:

- 1- Aquellos en los que las dos partes la piden o la aceptan una vez propuesta.

2- Problemas de relación no resueltos por sus propios medios entre las partes.

3- Problemas disciplinarios.

En principio no está indicada en agresiones con arma o con daños físicos. Y bajo ninguna circunstancia en caso de acoso, porque no se puede pedir a la víctima que se ponga en el lugar del agresor y que lo entienda. Para los dos primeros casos se podrá llevar a efecto un arbitraje, después de realizado el correspondiente procedimiento por inspección general.

ART.20 DISPOSICIONES GENERALES

Cada joven alcanza su calidad de alumno regular al matricularse en el Liceo Técnico de Valparaíso.

Ser alumno regular significa que él/ella y sus padres o tutores aceptan y cumplen el Proyecto Educativo y las normas establecidas en el Reglamento Interno del Liceo.

La matrícula se renueva anualmente. Esta matrícula da algunos derechos que es importante identificar, como es el caso de seguro escolar, alimentación (becadas) etc. La renovación de esta matrícula es demostración de actitudes acordes con su calidad de estudiante, con el cumplimiento del Reglamento, con una clara actitud de cambio para superar dificultades y con la asunción de la responsabilidad académica.

En todo caso la Dirección velará por que se considere la situación personal de cada uno de los jóvenes con problemas.

ART.21 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El Liceo Técnico de Valparaíso quiere que cada uno de sus alumnos tenga las oportunidades de crecer como persona y de hacer posible que los demás también lo hagan, para lo cual, debe entenderse que todos tenemos dignidad, inteligencia, voluntad, sentimientos, facultades para hacer y crear. Vivimos en relación con otras personas.

Tenemos una misión que cumplir en el mundo. Todos tenemos derechos y deberes permanentes e intransables.

El alumno es una persona que está en el Liceo para crecer. En efecto, es un ser sujeto a derechos y deberes, entre ellos:

DERECHO A:

A.- Recibir una educación de acuerdo con el Proyecto Educativo y las características del Liceo.

B. Recibir un trato digno y formal al interior del establecimiento.

C.-Participar plenamente en las organizaciones estudiantiles y juveniles que voluntariamente escoja, por ejemplo, Centro de Estudiantes, talleres ACLE.

D.-Recibir atención para superar los problemas educativos recurriendo a las instancias que ofrece el establecimiento.

E.-Recibir la información oportuna y adecuada de las actividades del Liceo, relacionada con los estudiantes, con los estándares educativos y con los criterios de evaluación.

F.-Ser reconocido por los educadores cuando él o la joven manifiesten los valores expuestos en el Proyecto Educativo.

G.-Hacer uso de las dependencias del Liceo para los fines pertinentes y de acuerdo a una programación previamente definida.

H.- Elegir democráticamente a los representantes del alumnado de cada curso y del Liceo, de acuerdo con los criterios y normas establecidas.

I.- Postular al Sistema Becario del Liceo.

ART.22 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

A.-Conocer integralmente el Proyecto Educativo del Establecimiento.

B.- Cumplir con las exigencias establecidas en el Manual de Convivencia.

C.- Mantener una conducta al interior del establecimiento, acorde al quehacer educativo, por lo cual no se permite realizar demostraciones de índole amorosa, ya sean homosexuales o heterosexuales.

D.-Participar en todas las actividades educativas programadas por el Liceo, respetando los criterios previamente acordados.

E.- Plantear las inquietudes y problemas recurriendo al diálogo y a los procedimientos establecidos en este manual.

F.- Promover un ambiente de comunidad educativa caracterizado por el respeto, esfuerzo, perseverancia y voluntad.

G.-Cuidar todos los bienes e instalaciones del Establecimiento.

H.- Cumplir oportunamente con todos los deberes y obligaciones escolares.

I.- Respetar los emblemas nacionales, comunales y liceanos.

J.- Cumplir con las normas de Sana Convivencia estipuladas, las cuales tienen como principal objetivo lograr un clima adecuado, que permita un buen desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje

ART.23 PRESENTACION PERSONAL

A. El uniforme oficial corresponde a:

Buzo oficial del establecimiento

Polera oficial del Liceo

Delantal/Capa blanca

B. Todo el alumnado debe llevar su cabello con un corte de pelo adecuado al trabajo escolar, tomando en cuenta las actividades de taller y laboratorio, la seguridad y la higiene que, necesariamente se debe mantener.

C. La limpieza del cabello es un elemento primordial de higiene personal que el Liceo procura exigir a fin de resguardar la salubridad en toda la comunidad educativa.

D. La presentación personal diaria, de las damas y varones debe estar de acuerdo con los requerimientos y necesidades establecidas en cada taller de especialidad.

El control del cumplimiento de este artículo lo efectuará Inspectoría General, Autoridades, Profesores y Asistentes de Educación. En caso de incumplimiento reiterado por parte de los alumnos/as los docentes, asistentes de la educación y autoridades del Liceo estarán autorizados para citar apoderado en una primera instancia y proceder a adoptar otras medidas si ello fuera reiterativo.

ART.24 ASISTENCIA

A. La asistencia debe ser a lo menos de 85% del total de las clases efectivamente realizadas. La asistencia regular es una señal que el joven da importancia a su formación. Todas las actividades educativas programadas por el Liceo son importantes y el aporte de cada joven es fundamental para la marcha del Liceo

En el supuesto caso que el alumno no cumpla con el anterior requisito, puede repetir el curso. No obstante, lo anterior, posee el derecho a presentar los documentos y antecedentes que justifiquen los días de inasistencia.

B. La inasistencia debe ser justificada por el apoderado en los horarios de atención que para este efecto se entregará en la agenda. En caso de no poder asistir en estos horarios, el apoderado debe remitir una comunicación en la cual señale día en que se presentará en un plazo no superior a una semana.

C. Si la inasistencia de la estudiante es por razones médicas u otro, el apoderado deberá presentar a la brevedad posible el certificado correspondiente con firma y timbre del profesional competente.

D. En caso de inasistencia reiterada y / o prolongada sin justificación médica pertinente, el profesor jefe derivará el caso a coordinación MECE.

E. Si las inasistencias o atrasos impiden cumplir con la realización de una prueba o entrega de un trabajo en la fecha acordada, el alumno se someterá a la evaluación en UTP, el día que se reintegre al Liceo o durante la primera clase que tenga en la asignatura afectada. En el caso de Pruebas, sólo razones de gravedad, como enfermedades justificadas mediante Certificado Médico, visado por Inspectoría General, darán lugar a una determinación diferente. En este caso habrá derecho a fijar la fecha de prueba u otro de común acuerdo con el Profesor de la asignatura o, bien de calendarizarlas con el Profesor Jefe cuando las pruebas pendientes sean dos o más.

F. La inasistencia a clases, el no ingreso al establecimiento y la cimarra son de exclusiva responsabilidad del apoderado, por lo tanto, es obligación de éste mantenerse informado de la situación conductual y académica de su pupilo/a.

ART.25 PUNTUALIDAD

El respeto a las personas se manifiesta con la puntualidad con que nos presentamos ante ellas. Es fundamental ser riguroso en la puntualidad. Lo normal es estar antes de la hora de inicio de las actividades para prevenir atrasos ocasionados por contratiempos de micros u otros, ya que, para ingresar a clases, después de su inicio, se requiere que el estudiante:

1.- Registre su atraso y obtenga pase de Inspectoría. Desde Inspectoría se aceptará como justificación (sin ser contado como atraso):

A. Presentación de Certificado de atención médica

B. Presentación con el Apoderado

C. Situaciones especiales

2. Al tercer atraso se informará al apoderado y al sexto, el apoderado será citado para tomar conocimiento de la situación.

ART.26 AUTORIZACIONES DE SALIDA DEL LICEO A LOS ESTUDIANTES

El retiro de estudiantes durante la jornada diaria de clase lo debe realizar el apoderado titular o suplente en forma personal.

Quien se retire del Establecimiento sin autorización de Inspectoría comete una falta grave.

ART.27 LA DISCIPLINA EN LA JORNADA DE CLASES

El respeto a las personas, el cuidado de los bienes personales y ajenos, la preocupación por el crecimiento personal y de los compañeros de un curso, se manifiesta con una buena disciplina.

Una participación efectiva en disciplina y en interés por cumplir con las normas previamente acordadas, permite una relación de armonía entre todos.

Durante la clase el responsable de la disciplina es el profesor. Cuando éste no asista o se ausente de la sala, el curso quedará a cargo de Inspectoría. El tiempo disponible se ocupará en alguna actividad de la asignatura que corresponda u otra que se estime conveniente (trabajo o desarrollo de Guía).

Si durante la clase se suscita algún problema de relevancia, este será comunicado por el profesor respectivo al Asistente de la Educación, quien derivará al estudiante a inspectoría general.

La sala de clases es un lugar de trabajo que cada estudiante debe respetar y procurar mantener un clima adecuado para el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje. Para ello es necesario cumplir con las Normas de Sana Convivencia:

- 1.- Asistir siempre a clases.
- 2.- Ser puntual con los horarios establecidos.
- 3.- Trabajar en clases.
- 4.- Cuidar y mantener limpios y en orden todos los espacios del establecimiento.
- 5.- Escuchar con respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 6.- Mantener un lenguaje respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa, utilizando un vocabulario sin garabatos y palabras agresivas.
- 7.- Pedir las cosas por favor y dar gracias.
- 8.- Preguntar al profesor/a cuando se tiene dudas.
- 9.- Traer todos los materiales y tareas asignadas para cada una de las clases.
- 10.- Permanecer dentro de la sala en las horas de clases y los cambios de hora.
- 11.- Salir de la sala de clases durante los recreos.
- 12.- Los elementos como celular, audífonos o cualquier medio audio visual obstaculizan el normal desarrollo de la clase. El establecimiento no se hace responsable de robos, hurto o pérdida de dichas especies o cualquier otra que no esté permitido su porte o uso dentro de las instalaciones del liceo.
- 13.- El realizar cualquier tipo de sesión de belleza en la jornada de clases interrumpe el desarrollo adecuado de esta.

14.- Portar siempre la agenda.

15.- Al concluir la jornada, cada alumno debe dejar los bancos ordenados y el piso sin basura antes de abandonar la sala. El delegado de disciplina o de aseo del curso estará a cargo del cumplimiento de esta norma.

ART.28 DISCIPLINA EN OTRAS ACTIVIDADES

A.- Un buen alumno del Liceo Técnico de Valparaíso se preocupa de su formación integral. Esto implica participar en todas las actividades que ofrece el Liceo de acuerdo con un sistema establecido, y además mantener una conducta acorde con los valores exigidos por el establecimiento, para ello se debe tener presente el respeto, la asistencia y la puntualidad.

B.- Debe reconocer también el valor del medio ambiente natural. En consecuencia, cada alumno debe cuidar su entorno y procurar su embellecimiento.

ART.29 LA DISCIPLINA FUERA DEL LICEO

El perfil del alumno del Liceo exige una disciplina en el establecimiento y fuera de el que prestigie a su familia y a la comunidad liceana. No cumplir con esta obligación constituye una falta grave o de extrema gravedad.

A. La disciplina de los alumnos fuera del establecimiento, en actividades no programadas por el Liceo es de directa responsabilidad de los apoderados.

B. Las giras de estudios o viajes a otras Regiones en general se autorizarán siempre y cuando exista una autorización por escrito de parte del Apoderado-a. Deben estar autorizadas por el director y por la Autoridad del Mineduc que corresponda, para lo anterior el profesor debe presentar la planificación del viaje con a lo menos 20 días de anticipación. En todo caso deben poseer una planificación clara y adecuada, deben tener sus objetivos, lugar de salida, fecha de realización, horario de salida, llegada y nómina de alumnos que posean autorización por escrito del apoderado, documento que debe quedar en Inspectoría General antes de salir del establecimiento.

C. No se autorizarán actividades que interfieran con las clases normales.

D. Las actividades que deben desarrollarse por razones educativas, fuera del Liceo deben contar con la autorización firmada del apoderado.

ART. 30 CAMBIOS DE HORA Y LOS RECREOS

A. Durante los cambios de hora, cada alumno/a debe permanecer en su sala. Los alumnos deben desarrollar el autocontrol como disciplina que regule su futura vida laboral. La idea es mantener un clima adecuado y no perder el tiempo para reiniciar las clases.

B. En los momentos en que el profesor no se encuentre en la sala de clases, será labor de los asistentes de la educación la disciplina de los cursos.

C. Los recreos son para salir de la sala y tomar un adecuado descanso. Debe evitarse el permanecer en los pasillos. El orden y la tranquilidad son fundamentales al abandonar la sala o bajar la escalera, para evitar accidentes. En caso de mala condición climática no será aplicada esta medida.

D. Durante los recreos se puede realizar cualquier actividad que parezca conveniente para el bienestar, la recreación y el descanso. No están permitidos los juegos bruscos u otras actividades que dañen la integridad física y los bienes propios o de la comunidad.

E. El casino es un servicio de utilidad para los alumnos/as. Para que cumpla con su función es preciso atenerse a algunas normas básicas que demuestren reconocimiento por las personas y el mobiliario. Los problemas ocasionados en este recinto serán considerados graves, tales como botar la comida, pelear con los compañeros, agredir verbalmente o de hecho a los encargados del recinto, etc. (La medida inmediata será la limpieza o arreglo de aquello que fue dañado. Esta medida es independiente a las descritas en este documento por faltas consideradas graves o muy graves).

F. Al finalizar el recreo cada cual debe reintegrarse con prontitud a la sala de clases, interrumpiendo para ello oportunamente las actividades del recreo.

G. Al concluir la jornada, cada alumno debe dejar los bancos ordenados y el piso sin basura antes de abandonar la sala. El delegado de disciplina o de aseo del curso estará a cargo del cumplimiento de esta norma.

ART. 34 OBSERVACIONES EN EL LIBRO DE CLASES

Para consignar las observaciones de conductas positivas o negativas manifestadas por el alumno, el docente o asistente de la educación utilizará la hoja de vida del estudiante, la que debe estar con su respectiva fotografía.

A.- ASPECTOS POSITIVOS

Es obligación de cada profesor reforzar las actitudes y valores positivos de nuestros estudiantes, principalmente en relación a la identidad, valores y actitudes promovidas institucionalmente.

ACTITUD Y CONDUCTA OBSERVADA

1. Buen rendimiento
2. Adecuada presentación personal
3. Buen comportamiento
4. Respeto y asertividad en el trato hacia los demás
5. Esfuerzo y perseverancia en relación al logro de objetivos académicos y conductuales
6. Correcta representación del liceo en actividades extra programáticas internas y externas
7. Buena disposición para resolver conflictos

B.- ASPECTOS NEGATIVOS

B.1.- FALTAS CONSIDERADAS LEVES

ACTITUDES Y CONDUCTAS OBSERVADAS

1. Sin materiales escolares
2. Incumplimiento en los deberes escolares
3. Llega atrasado/a al inicio de la jornada y/o al inicio de la clase
4. No mantiene el orden en las actividades escolares, dentro y fuera de la sala de clases
5. Se presenta sin delantal
6. Se presenta sin uniforme
7. Uso de dispositivos tecnológicos durante el desarrollo de clases (celulares, audífonos, entre otros)
8. No cuida el aseo de las distintas dependencias del establecimiento
9. No cuida su aseo personal
10. Salir de la sala sin autorización

B.2.- FALTAS CONSIDERADAS GRAVES

ACTITUDES Y CONDUCTAS OBSERVADAS

1. Proferir insultos, garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender reiteradamente y/o faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa
2. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa y/ personas que circulan por la avenida colindante al liceo
3. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, injuriar, acosar o burlarse de un alumno/a u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres, mofarse de características físicas, etc.), de forma presencial o a través de cualquier medio tecnológico.
4. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia

5. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar
6. Realizar manifestaciones y/o actos sexuales heterosexuales u homosexuales en el interior del establecimiento
7. No cumple compromiso contraído con el profesor, asistente de la educación, inspector o cualquier referente formativo del liceo
8. Falta a la verdad y fidelidad a los deberes, como facilitar la agenda personal a otro estudiante, adulterar el libro de clases, falsificar y adulterar firma, datos y comunicaciones, copiar en prueba u otro sistema de evaluación, entre otras
9. Dañar cualquier dependencia, murallas internas o externas del liceo, mobiliario, libros, murales, afiches, etc.
10. No asistir a clase estando en el interior del liceo
11. Salir del establecimiento sin conocimiento y autorización de las autoridades del liceo
12. Llevar a cabo juegos de azar u otros cuya transacción sea dinero, especies u otro sistema
13. Lanzar objetos al interior o exterior de la sala de clases o a la avenida colindante con el establecimiento
14. Presentarse al establecimiento bajo la influencia del alcohol y/o drogas

B.3.- FALTAS CONSIDERADAS MUY GRAVES

ACTITUDES Y CONDUCTAS OBSERVADAS

Dentro del maltrato escolar serán consideradas como una falta gravísima las siguientes conductas:

1. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno/a o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa tanto dentro como fuera del establecimiento
2. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito
3. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos
4. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste
5. Distribución y comercialización, por cualquier medio, de material pornográfico.
6. Dishonestidad expresada con robos u otros actos delictuales sancionados por las leyes vigentes, cometidos al interior del establecimiento.
7. Ejercer Bullying

Art.36 EL RECONOCIMIENTO

El Liceo considera de mucha importancia destacar a los alumnos/as que manifiesten permanentemente valores propuestos por nuestro Proyecto Educativo. Se preocupará de reconocer a los alumnos/as que destaquen en diferentes aspectos de la formación, de acuerdo a la siguiente progresión:

A.- Reconocimiento Verbal, lo otorgará cualquier educador, dejando constancia por escrito en el registro de observaciones del alumno.

B.- Reconocimiento Público, lo otorgará el Consejo General de Profesores en forma semestral, ante el curso o todo el alumnado.

C.- Reconocimiento Final, lo otorgará el Consejo General de Profesores, concluido el año escolar y consistirá en un Diploma a todas aquellas alumnas que hayan sobresalido en el año en diferentes aspectos de su formación.

D.- Reconocimiento al Mejor estudiante, lo otorgará el Consejo General de Profesores y lo ratificará la Dirección del Liceo. El alumno recibirá un galvano donde se señalarán sus características relevantes.

E.- Reconocimiento al alumno de mayor perseverancia, asignada por el Consejo General de Profesores al concluir Cuarto Medio.

ART.37 DE LOS APODERADOS

Los Padres y Apoderados participan apoyando la línea del Liceo, formando a sus hijas e hijos, haciéndose responsables de ellos dentro y fuera del establecimiento y manteniendo una forma de diálogo para solucionar los problemas.

El Apoderado adquiere como compromiso ineludible:

B.- Acatar las normas establecidas en el Reglamento Interno del Liceo.

C.- Respetar, valorar y fomentar los valores estipulados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

D.- Controlar la asistencia y puntualidad de su pupilo/a, tanto a las clases regulares como a cualquier actividad determinada institucionalmente pudiendo ser de índole pedagógica, recreativa, ceremonial, etc.

E.- Acatar las normas del Reglamento Interno del Centro de Padres y Apoderados.

F.- Apoyar activamente las acciones y eventos realizados por la directiva del Curso y del Centro General de Padres y Apoderados.

G.- Asistir a todas las reuniones y Citaciones que señale la Dirección del Liceo, Directivos, Profesores y Asistentes de la Educación.

H.- Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de la infraestructura, libros, instrumental, equipos e implementos de propiedad del Liceo en los que pudiera tener responsabilidad su pupilo, individual o colectivamente.

I.- Entregar a su pupilo todas las condiciones necesarias para un buen desempeño escolar.

J.- REVISAR PERIODICAMENTE TODOS LOS DIAS la mochila de su pupilo, con el fin de evitar el porte de elementos u objetos que no corresponden a los útiles escolares

K.- Entregar y supervisar los valores familiares y sociales que propendan a colaborar en la formación integral del alumno como una meta prioritaria tanto del Liceo, como de su familia.

L.- Respetar las determinaciones adoptadas por las autoridades, docentes y funcionarios del liceo y en caso de no estar de acuerdo con ellas solicitar apelación, siguiendo el conducto regular.

M.- Participar activamente en las organizaciones internas del establecimiento, en el marco de respeto, honestidad, honradez y tolerancia que sustenta el quehacer de la comunidad escolar.

N.- Participar activamente en las organizaciones de representación externa del Liceo, teniendo como base los valores morales y espirituales que promueve el establecimiento en su MISIÓN.

NOTA. Se perderá la calidad de apoderado cuando éste incurra en una falta grave, como una agresión física o verbal.

ART. 21 DE LOS CONVENIOS Y LAS RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS CON OTRAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS

A.- Los acuerdos Bilaterales o Multilaterales que involucren la participación del establecimiento en actividades académicas, culturales, recreativas, deportivas o sociales deben ser consultadas al organismo asesor de la Dirección y que corresponde al Equipo de Gestión Directiva o a los Profesores encargados de cada Programa o Área específica del establecimiento (Banda, Club Deportivo, ACLE, Ámbito Social, U.T.P., MECE, etc.). Sólo en el caso de ser aprobada la participación del Liceo por la dirección, se procederá a la firma de los respectivos compromisos.

B.- Las Relaciones con organismos externos al establecimiento las coordinará directamente la Jefatura de Producción y Especialidades.

C.- La articulación con programas o redes externas como las de apoyo a la infancia y adolescencia, consultorios, SENAME, SERNAM, JUNAEB, etc. se llevará a efecto a través de la coordinación de Mediación y Convivencia Escolar.

D.- Para efecto de organismos de ayuda social o de beneficencia, la solicitud de alumnos o funcionarios para apoyar sus actividades de colaboración (colectas u otras similares), quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Que el Apoderado autorice por escrito al alumno para salir del establecimiento el día establecido para tal efecto y efectuar la colecta u otra actividad bajo responsabilidad civil y penal de la familia.
- Que el organismo solicitante sea reconocido por el Estado Chileno en todos los ámbitos que ello involucra. (Ministerio de Justicia, Personalidad Jurídica y otros si existiesen).
- En el caso de ser Organizaciones Universitarias que inviten a alumnos/as a sus dependencias, éstas deben ser efectuadas en horarios alternos a sus jornadas de clases, a menos que sean invitaciones de carácter oficial y por lo tanto el Liceo coordinará la autorización de los Padres y Apoderados.

Valparaíso, Junio de 2014

Actualizado Diciembre 2017

ANEXO:
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1. DELITOS SEXUALES
2. RETENCIÓN ESCOLAR
3. ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE PADRES, MADRES, EMBARAZADAS
4. MALTRATO INFANTIL Y ADOLESCENTE
5. VIOLENCIA Y ACOSO O MALTRATO ESCOLAR
6. **CONTENCION EMOCIONAL, FISICA Y RIESGO SUICIDA.**

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DELITOS SEXUALES

- Se considera delitos sexuales los estipulados por la legislación chilena, a saber: Abuso sexual, violación, estupro, comercialización de menores, entre otros.
- Le corresponde al coordinador de la Unidad de Protección Infanto Juvenil (UPIJ) Conjuntamente con el Departamento de Mediación y Convivencia escolar procurar se lleve a cabo el procedimiento interno y propiciar la prevención de delitos sexuales.

De la privacidad y resguardo de los afectados:

- Todas las denuncias y procedimientos realizados en cuanto a delitos sexuales deben tener un carácter confidencial, procurando de esta manera, no exponer a los afectados a situaciones que quebranten su equilibrio emocional, social y psicológico.
- No corresponde ni a la persona que se le cuenta el delito, ni al coordinador UPIJ cuestionar la veracidad de los hechos relatados por la presunta víctima, en todo caso se debe seguir el procedimiento y realizar la denuncia, dejando a los organismos especializados la investigación pertinente.
- En caso de estar involucrado/a un/a funcionario/a del establecimiento se seguirá el procedimiento interno, informando al director del establecimiento quien seguirá el conducto regular.

Procedimiento interno referente a denuncias sobre delitos sexuales:

1.-De los afectados:

- a. Estudiantes: Dirigirse directamente al coordinador de la UPIJ, al Departamento de Mediación y Convivencia Escolar o un 3° de confianza
- b. Practicantes: Dirigirse a profesor guía, mentor o supervisor, director de liceo, jefe de UTP o MECE.

- c. Adulto comunidad educativa (funcionarios, docentes, apoderados, estudiantes, etc.):
Dirigirse a coordinador UPIJ, dirección o Departamento de Mediación.

2.- De los denunciantes:

a.- Estudiantes: Dirigirse a algún adulto de la comunidad, al coordinador UPIJ o al Departamento de Mediación y convivencia Escolar.

b.- Adulto de la comunidad: Dirigirse a UPIJ o al Departamento de Mediación y Convivencia Escolar.

c.- Toda denuncia debe ser informada a la coordinación UPIJ, quien llevará a cabo el procedimiento.

3.- De las funciones en relación a la Coordinación MECE

1- Informar al director del establecimiento.

2- Redactar un informe escrito, lo más claro y específico posible, sin interpretar ni juzgar los hechos. El informe deberá recopilar la mayor cantidad de datos personales de los implicados y detalles de los sucesos acaecidos. Para ello deberá tomar la declaración de la persona a la cual se le ha hecho la denuncia. La denuncia no se tomará directamente de la presunta víctima, para evitar someterla a presiones y resguardar su bienestar psicológico y emocional.

3- Realizar la denuncia ante el ministerio público.

3.1 El encargado de realizar la denuncia es el coordinador UPIJ acompañado del informe y de la persona a la cual se le ha relatado el delito sexual.

3.2 Realizar denuncia dentro de las 24 horas, para delitos recientes y donde la integridad física del afectado/a corra peligro.

4- Citar al apoderado para informar situación.

4.1 Si la afectada está en riesgo, porque la situación que la afecta corresponde al presente inmediato, se debe denunciar y luego citar al apoderado o un adulto responsable para informar.

4.2 Si el delito sexual relatado no corresponde al presente o la afectada no se encuentra en riesgo inmediato, se dará un plazo de 24 hrs. para que el apoderado se presente en el establecimiento para ser informado de la situación. De no presentarse el apoderado, en el plazo estipulado, el coordinador UPIJ deberá realizar la denuncia.

4.3 Si, una vez informado, el apoderado no realiza la denuncia, corresponde al coordinador UPIJ denunciar.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR

PROTOCOLO ESPECIAL PARA CASOS DE AUSENTISMO ESCOLAR REITERADO O AUSENCIAS INJUSTIFICADAS:

La prevención y control del ausentismo y abandono escolar injustificados constituyen un ámbito de actuación fundamental en el marco de nuestro modelo educativo, ya que representan factores que dificultan el pleno desarrollo de nuestros estudiantes y vulnera su derecho a la educación, por lo cual, se hace necesaria la detección de aquellas situaciones en que se aprecia irregularidad en la escolarización, poniendo en marcha medidas destinadas a su corrección, según se indica a continuación:

- a) En caso de inasistencias reiteradas e injustificadas del alumno/a (tres días en la semana, ya sean seguidos o espaciados), el profesor jefe deberá citar al apoderado para solicitar mayores antecedentes que puedan estar afectando al estudiante o familia.
- b) En caso que el alumno(a) continúe sin asistir a clases en forma injustificada o con ausencias reiteradas, el profesor jefe deberá informar de la situación a Inspectoría General.
- c) Inspectoría General citará al apoderado o familiares directos, para analizar la situación personal, escolar y familiar del alumno(a) con el fin de determinar las acciones a seguir.
- d) De no mejorar la situación de inasistencia del alumno/a, el profesor jefe deberá derivar el caso, con todos los antecedentes a la coordinación MECE, quien citará a los apoderados o tutores junto al alumno/a para buscar medidas remediales, firmar compromiso de asistencia, explicar las implicancias personales, familiares, legales que conlleva la no asistencia a clases y realizar la derivación psicosocial, ya sea a profesionales del establecimiento o redes externas.
- e) Si el apoderado no acude a la primera entrevista citada por los profesionales MECE, la coordinación MECE deberá procurar que se realice una visita domiciliaría al siguiente día de la fecha en la cual el apoderado no se presentó a la entrevista, con la finalidad de notificar al apoderado de la situación del estudiante, recopilar antecedentes, firmar compromiso de asistencia y explicar las implicancias personales, familiares y legales que conlleva la no asistencia a clases.

f) El equipo Mece realizará seguimiento de la asistencia del alumno/a, y de comprobar que aún realizados todos los procedimientos anteriores, la inasistencia del Alumno/a persiste, la coordinación Mece deberá informar a tribunales de familia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE PADRE, MADRE Y EMBARAZADA

El reglamento para estudiantes padres, madres y embarazadas, establece un conjunto de normas para todos los establecimientos educacionales, cuyo objetivo es resguardar el derecho a la educación de estos estudiantes y evitar cualquier forma de discriminación en su contra, procurando un procedimiento que contemplen medidas pedagógicas que soslayen la deserción escolar.

En este sentido, el reglamento señala que los establecimientos educacionales deben acoger las necesidades de estos estudiantes, otorgándoles las facilidades académicas para poder terminar sus estudios.

Garantizar 12 años de escolaridad para los estudiantes padres, madres y embarazadas significa también mejores oportunidades para sus hijos e hijas.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

1. Tienen derecho a ingresar y permanecer en el sistema escolar accediendo a las facilidades académicas que requieran.
2. No pueden ser discriminados de ninguna manera por su situación de paternidad, maternidad o embarazo, en especial, ser expulsados, cambiados de establecimiento, canceladas sus matrículas, ni suspendidos.
3. Deben ser tratados con respeto por todas las personas del establecimiento.
4. Tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen las demás alumnas: además pueden participar en todas las actividades extra programáticas.
5. El reglamento de convivencia escolar (Reglamento Interno del Establecimiento) no puede vulnerar estos derechos.
6. Los establecimientos educacionales, los Consejos Escolares, los Centros de Estudiantes y los Centros de Padres y Apoderados deben difundir este Reglamento.
7. Los Directores y Equipos Directivos deben velar por el cumplimiento del Reglamento.

8. Los reclamos por el no cumplimiento de este Reglamento deberán ser recepcionados por el Ministerio de Educación.

ROL DEL EQUIPO DIRECTIVO EN ESTE ÁMBITO

- 1.- Promover el cumplimiento del Reglamento de Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas.
- 2.- Desarrollar acciones que favorezcan la prevención del embarazo adolescente.
- 3.- Articular Redes con los Consultorios cercanos al establecimiento.
- 4.- MECE será la entidad encargada de llevar un registro actualizado de los estudiantes padres, madres y embarazadas, además de realizar un seguimiento de la asistencia y situación académica de cada uno de estos con la finalidad de resguardar que se lleve a cabo el debido proceso escolar.

DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

1. Debe presentar su carné de control maternal en el Departamento de Mediación y Convivencia Escolar, de esta manera se asegura quedar consignada en el registro de las embarazadas, permitiéndole resguardar y respetar sus derechos como tal.
2. MECE citará a apoderado y alumna a una entrevista donde se les explicará los deberes y derechos contenidos en el presente protocolo y se firmará un documento de compromiso entre el establecimiento, el apoderado y la alumna, además de la firma por parte del apoderado de la autorización que permite las salidas de la alumna a sus controles médicos.
3. La Dirección del establecimiento debe generar las condiciones para que asistan al Centro de Salud Familiar o Consultorio que les corresponda, para lo cual se establece:
 - a- Firma del apoderado de documento que autorice salida a controles médicos.
 - b- Para salir a control médico desde el establecimiento, presentar el carné de control en inspectoría, quienes son los únicos que pueden autorizar la salida del establecimiento. Para ingresar nuevamente a clases, presentar el carné de control timbrado con la hora de salida del centro de salud en inspectoría general.
 - c- Para llegar después de la hora de ingreso a clases por haber asistido a control médico, presentar en inspectoría general carné de control firmado con hora de salida del centro de salud.
4. Toda alumna embarazada debe justificar su inasistencia a clases, para tal efecto se considerará el certificado del médico tratante y/o matrona o el carné de control de salud.
5. Puede ser promovidas con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias estén justificadas.

6. En caso de inasistencia reiterada sin justificación del apoderado, MECE deberá seguir procedimiento correspondiente tal como consta en protocolo de vulneración de derechos.
7. En caso de inasistencias prolongadas, el Director del establecimiento deberá resolver su situación. Si la alumna no estuviese conforme con la decisión, podrá apelar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda a su establecimiento.
8. La alumna embarazada que sufran un accidente al interior del establecimiento o en el trayecto desde y hacia su domicilio, estarán cubiertas por el seguro escolar.
9. No podrá ser cambiada de curso o jornada de forma arbitraria.
10. Deben asistir a clases de Educación Física, teniendo derecho a ser evaluadas en forma diferencial y a ser eximidas en caso necesario.
11. Toda alumna embarazada puede asistir al baño las veces que lo requiera, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto)
12. El establecimiento no puede definir el periodo PRENATAL y POSNATAL. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar la vuelta a clases de la alumna, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud del hijo o hija por nacer o recién nacido. El apoderado y la alumna deben presentarse en UTP con el certificado médico que acredite su periodo pre y pos natal y definir en conjunto cómo va a seguir su proceso académico para completar el año escolar.
13. Deben ser evaluadas en la misma forma que sus compañeras: otorgándoseles, sin embargo, apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
14. Si la alumna no puede asistir a clases por prescripción médica desde UTP se debe citar a alumna y apoderado para asignar un sistema de tutoría (siempre que su salud lo permita) y/o un calendario de trabajos y evaluaciones, todo lo cual debe quedar consignado y firmado en acta con copia a apoderado. De no cumplir las fechas de evaluación, UTP deberá citar al apoderado para justificar la no entrega o asistencia a evaluación y determinar si la justificación amerita un nuevo calendario de evaluación, el que se confeccionará en conjunto con apoderado y/o alumna. De no ser cumplida esta segunda fecha de evaluación, se citará a apoderado para evaluar la situación de la alumna con la finalidad de asignar un tiempo adicional o el retiro de la alumna por imposibilidad en el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

DE LAS ALUMNAS MADRES

1. Tienen derecho a amamantar a su hijo/a, por lo tanto, se les debe otorgar las facilidades para salir en los horarios de recreo o en los horarios que sus médicos le indiquen. Para ser efectivo este derecho debe presentar el certificado médico en inspectoría general o presentarse junto a su apoderado en inspectoría general para

establecer horas de salida y regreso al establecimiento (el horario de amamantamiento corresponde a una hora como máximo, sin contar el tiempo de traslado). En ambos casos el apoderado debe firmar documento de autorización.

2. Inspectoría debe informar a UTP y Profesor Jefe los horarios destinados para que la alumna amamante a su hijo/a.
3. UTP coordinará con él o los docentes de cuyas clases la alumna se encuentra ausente, con el objeto de mantener regularizada su situación académica mediante tutorías en horarios alternativos y/o el trabajo con guías u otro tipo de evaluaciones que el docente estime conveniente.

DE LAS ALUMNAS MADRES Y LOS ALUMNOS PADRES

- 1- Debe presentar el carnet de control niño sano de su hijo/a en UTP, de esta manera se asegura quedar consignado/a en el registro de madres/padres, permitiéndole resguardar y respetar sus derechos como tal.
- 2- Se asegura flexibilidad para que él y la estudiante asistan a los controles de salud de su hijo/a, por lo cual se establece:
 - a- Firma del apoderado de documento que autorice salida a control sano de su hijo/a.
 - b- Para salir a control de salud de su hijo/a desde el establecimiento, presentar el carné de control sano en inspectoría, quienes son los únicos que pueden autorizar la salida del establecimiento. Para ingresar nuevamente a clases, presentar el carné de control sano timbrado con la hora de salida del centro de salud en inspectoría general.
 - c- Para llegar después de la hora de ingreso a clases por haber asistido a control de salud de su hijo/a, presentar en inspectoría general carné de control niño sano firmado con hora de salida del centro de salud.
- 3- Todo estudiante madre o padre, cuya inasistencia se deba a motivos de mala salud de su hijo/a debe presentar certificado médico de éste/a o carné de control niño sano, ambos documentos serán válidos como justificativo por la no asistencia a clases.
- 4- Puede ser promovido/a con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias estén justificadas.
- 5- En caso de inasistencia reiterada sin justificación del apoderado, UTP deberá derivar el caso a coordinación MECE para seguir procedimiento correspondiente, tal como consta en protocolo de vulneración de derechos.
- 6- En caso de inasistencias prolongadas, el Director del establecimiento deberá resolver su situación. Si la alumna o alumno no estuviese conforme con la decisión, podrá apelar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda a su establecimiento.
- 7- Deben ser evaluadas/os en la misma forma que sus compañeras/os: otorgándoseles, sin embargo, apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
- 8- Si la alumna/o no puede asistir a clases por mala salud de su hijo/a o problemas relacionados con el cuidado de éste/a, desde UTP se le debe asignar un sistema de tutoría en un horario que le permita asistir al establecimiento y/o un calendario de

trabajos y evaluaciones, todo lo cual debe quedar consignado y firmado en acta con copia a apoderado. De no cumplir las fechas de evaluación, UTP deberá citar al apoderado para justificar la no entrega o asistencia a evaluación y determinar si la justificación amerita un nuevo calendario, el que se confeccionará en conjunto con apoderado y/o alumna/o. De no ser cumplida esta segunda fecha de evaluación, se citará a apoderado para evaluar la situación del alumno/a con la finalidad de asignar un tiempo adicional o el retiro del estudiante por imposibilidad en el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

Los aspectos no considerados en el presente Reglamento serán resueltos según las instrucciones y Reglamento de la autoridad correspondiente del Ministerio de Educación.

Maltrato Infantil y Adolescente

INTRODUCCIÓN AL DOCUMENTO:

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación. Nuestro establecimiento presenta un alto índice de vulnerabilidad, por lo cual muchos de nuestros estudiantes se ven enfrentados cotidianamente a una serie de situaciones que directa o indirectamente vulneran sus derechos, que, si bien están establecidos y definidos por la ley, son pasados a llevar por el desconocimiento, la no toma de conciencia o la invisibilización por parte de los adultos responsables de velar por que estos se cumplan. Como unidad educativa preocupada de la formación valórica, social y ciudadana, no solo de nuestros alumnos y alumnas, sino de toda la comunidad de la cual nos sentimos responsables, somos garantes de derechos, por lo que consideramos necesario abordar la temática de maltrato infantil y establecer los procedimientos internos, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de maltrato.

El objetivo principal del presente protocolo de actuación será prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros estudiantes.

Marco Normativo de referencia:

¿Qué entenderemos por maltrato infantil?

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como: "una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores". Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Tipos y formas de maltrato infantil:

1. **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.
2. **Maltrato emocional o psicológico:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos. Por ejemplo, decirle que no se le quiere, encerrarlo, insultarlo o decirle garabatos, burlarse de él o ella a solas o frente a terceros, amenazarlo con golpearlo, entre otros.
3. **Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.
4. **Violencia Sexual:** Ocurre cuando un adulto abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre un niño, niña o adolescente y/o se aprovecha de la confianza o respeto para hacerlo participar en actividades sexuales.

En la violencia sexual se hace referencia a:

Abuso sexual: cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un menor de edad, puede llevarse a cabo sin necesidad de tener contacto físico con la víctima o bien teniendo ese tipo de contacto. Pueden ser efectuadas en episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años. El abusador busca tener gratificación sexual.

MARCO LEGAL ESTIPULADO POR LA LEGISLACIÓN CHILENA REFERENTE AL DEBER DE DENUNCIAR Y LA SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Obligación de denunciar:

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los/as alumnos/as o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP). Por su parte, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor. Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a sí los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 hrs., quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

Incumplimiento de la obligación de denunciar:

El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas y, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

1. PROTOCOLO PARA LA ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Como educadores y miembros de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de estudiantes que puedan estar pasando por una situación de maltrato infantil. Es por este motivo que se establece un protocolo de actuación para enfrentar las distintas situaciones de maltrato anteriormente mencionadas. Debemos tener presente que los organismos competentes para conocer de las denuncias que deban efectuarse serán el Tribunal de Familia, y para el caso que los hechos revistan caracteres de delito, el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

Protocolo de actuación en caso de sospecha o revelación directa de maltrato físico, emocional o psicológico, abandono o negligencia:

a.- Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familia, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de poner los antecedentes inmediatamente en conocimiento del coordinador UPIJ del establecimiento.

b.- Una vez que el coordinador UPIJ tome conocimiento se actuará, dependiendo del caso, según los siguientes protocolos:

PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO:

a) Si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato, se debe poner en conocimiento al coordinador UPIJ del establecimiento.

b) Le corresponde al coordinador UPIJ:

b.1 Informar la situación a la dirección del establecimiento.

b.2 Recopilar antecedentes suficientes del caso, dentro de las primeras 24 horas, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el alumno/a.

En caso que el coordinador UPIJ no se encuentre en el Establecimiento en ese momento, el caso deberá ser presentado al departamento MECE, donde se realizará el procedimiento de recopilación de antecedentes.

c) En caso que se descarte la sospecha o certeza de maltrato, se deberá:

c.1 Citar a los apoderados del alumno(a) para informarle sobre los antecedentes que afectarían al alumno/a.

c.2 Determinar en conjunto con los padres y/o apoderado la posible derivación a especialista.

c.3 Realizar acompañamiento y seguimiento del menor por parte del profesor jefe y MECE.

c.4 Informar a la dirección del establecimiento de todo el procedimiento realizado.

d) Si se confirma que hay antecedentes confiables de abuso o maltrato de un estudiante por parte de personas externa al liceo se deberá:

d.1 Informar al Director.

d.2 En caso de que la sospecha recaiga sobre el padre, la madre o tutor; se procederá inmediatamente a poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia, bajo ninguna circunstancia se debe citar a los posibles agresores.

d.3 En caso de que la sospecha recaiga sobre una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta al alumno/a, entregarle todos los antecedentes e informarle que debe hacer la denuncia, y que, de no realizarla, el establecimiento tiene la obligación legal de denunciar a la autoridad para que se investigue el hecho dentro de las 24 horas desde que se conocieron los hechos.

d.4 En caso de no evidenciarse claramente, sí el agresor es un familiar o una persona externa al hogar, se procederá inmediatamente a denunciar ante el organismo que corresponda dependiendo de si el hecho reviste o no caracteres de delito y según las indicaciones previamente señaladas.

e) En caso de que el alumno tenga signos visibles de agresión:

e.1 Se deberá informar inmediatamente a inspección, quien consignará el hecho en acta e informará a coordinación UPIJ.

e.2 Se deberá constatar lesiones en el servicio médico asistencial que le corresponde. El alumno/a será acompañado por algún integrante del equipo MECE y/o el coordinador UPIJ.

e.3 Si el agresor resulta ser el padre, la madre o tutor; se procederá, una vez realizada la constatación de lesiones, a efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

e.4 En caso que el agresor resulte ser una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta al alumno/a, entregarle todos los antecedentes e informarle que debe hacer la denuncia, y que, de no realizarla, el establecimiento tiene la obligación legal de denunciar a la autoridad para que se investigue el hecho dentro de las 24 horas desde que se conocieron los hechos.

F) Develación directa de terceros:

f.1 En caso que los padres o tutor del menor hayan recibido una develación directa de maltrato del mismo y lo reporta al establecimiento, el establecimiento de igual forma, si el apoderado no denuncia, tendrá la obligación de denunciar dentro de las 24 horas siguientes en que se tomó conocimiento de los hechos, ya que el artículo 175 del Código Procesal Penal establece claramente el deber de denuncia obligatoria que recae sobre directores, inspectores y profesores, respecto a hechos que revistan el carácter de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

f.2 Para evitar caer en incumplimiento legal, en aquellos casos en que padres o tutor del menor hayan previamente efectuado la denuncia ante el Organismo competente, una vez informado y analizado el caso por el director, el coordinador UPIJ deberá solicitar a los padres

o tutor, los datos del organismo donde se efectuó la denuncia y número otorgado a la misma, para entregar a la autoridad cualquier otro antecedente del que se pudiese estar en conocimiento.

g) En el caso que la develación del ilícito se realizare a un tercero, sea éste un par del niño, niña o adolescente, entiéndase, a un compañero de curso, a un compañero de liceo. Se le debe contener emocionalmente, valorar la iniciativa de dar a conocer lo que le sucede a su amigo o compañero, se le debe eximir de culpa y responsabilidad, es imprescindible explicarle los límites de la confidencialidad, la cual es necesaria romper en caso de hechos que atenten contra la integridad y bienestar, y finalmente se debe sensibilizar respecto del rol de la unidad educativa, en su calidad de agentes con posibilidad de brindar ayuda a los niños, niñas o adolescentes.

PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE OTRO ALUMNO, PROFESOR U OTRO FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Si un docente o funcionario recibe el relato de un estudiante que deleve que ha sido maltratado/a por una persona interna al establecimiento, o si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato por parte de otro alumno/a, profesor o funcionario del establecimiento, se debe poner en conocimiento inmediato al coordinador UPIJ del establecimiento.

b) Le corresponde al coordinador UPIJ:

b.1 Informar la situación a la dirección del establecimiento.

b.2 Recopilar antecedentes suficientes del caso, dentro de las primeras 24 horas, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el alumno/a.

En caso que el coordinador UPIJ no se encuentre en el Establecimiento cuando el hecho es develado, el caso deberá ser presentado al departamento MECE, donde se realizará el procedimiento de recopilación de antecedentes.

c) En caso de existencia de lesiones se deberá:

c.1 Informar inmediatamente a inspección, quien consignará el hecho en acta e informará a coordinación UPIJ.

c.2 Inspección General llamará inmediatamente al apoderado para informarle de la situación y el procedimiento.

c.2 Derivar a servicio asistencial para constatar lesiones. El alumno/a será acompañado por algún integrante del equipo MECE y/o asistente de la educación.

d) Si se confirma que hay antecedentes confiables y suficientes de abuso o maltrato de un estudiante por parte de un adulto que se desempeñe al interior del establecimiento, el coordinador UPIJ deberá:

d.1 Entregar informe escrito, al director.

d.2 El Director pondrá los antecedentes ante la corporación municipal. Como medida de prevención pedirá a esta disponer la separación del presunto responsable de su función directa con los menores, y trasladarlo inmediatamente a otras funciones.

Esta medida tiende no sólo a proteger a los menores sino también al denunciado (a), en tanto se clarifiquen los hechos.

e) En caso que el sindicado como eventual responsable sea un alumno/a, Inspectoría General tomarán inmediatamente las medidas pertinentes en relación a la naturaleza, intensidad y extensión del daño, además de evitar todo contacto con la eventual víctima. Citará inmediatamente a ambos apoderados para comunicarles la situación que afecta a sus pupilos e informarles que el Establecimiento tiene la obligación legal de poner los antecedentes en conocimiento y a disposición de la autoridad dentro de las 24 horas siguientes desde que se conocieron los hechos. Luego derivar a MECE, donde se procederá a:

e.1 Entrevistar a las partes.

e.2 Evaluar el caso y determinar las medidas pedagógicas y disciplinarias pertinentes.

e.3 Derivar e informar a instancias pertinentes.

VIOLENCIA Y ACOSO O MALTRATO ESCOLAR

INTRODUCCIÓN GENERAL AL DOCUMENTO

- Este documento se plantea como objetivo contribuir a favorecer la coordinación de intervenciones urgentes ante los conflictos en nuestro establecimiento, de tal modo que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor manejo y control de los problemas asociados a la prevención de la violencia escolar y la resolución pacífica de conflictos.
- El protocolo de actuación presenta una sugerencia ordenada de actuaciones orientadas a la resolución colectiva de los conflictos. Con la finalidad de evitar solapamientos y favorecer una mejor coordinación consideramos necesario adoptar decisiones a diferentes niveles: primera intervención ante el conflicto, reparto de responsabilidades y especificación de la secuencia de actuación.
- Aunque se apunta a una secuencia orientativa de actuación consideramos que la intervención en situaciones difíciles puede requerir una importante dosis de flexibilidad y capacidad de adaptación a la contingencia y las características particulares de nuestros alumnos/as.
- Un aspecto importante a tener en cuenta es la necesidad de extremar las medidas que favorezcan la confidencialidad y respeto a la privacidad de las personas involucradas en los conflictos.
- El planteamiento que se presenta contempla la co-responsabilidad de la Comunidad Educativa en su conjunto en la gestión de los conflictos, por lo cual se plantea regular la participación de los padres y otros agentes educativos y sociales: trabajadores sociales, policía local, etc.

1. ASPECTOS GENERALES DEL ACOSO Y DEL MALTRATO

El maltrato entre iguales se ha constituido como uno de los fenómenos más preocupantes e inquietantes para el conjunto de la sociedad y la comunidad educativa. La primera cuestión que hay que responder sería qué es el maltrato y qué no lo llega a ser. La percepción de la víctima y del agresor no siempre nos ayuda a resolver este dilema, pero lo que es evidente, es que en aquellos casos en los que un alumno/a manifiesta su desazón y malestar con respecto al trato que está recibiendo por parte de otros compañeros/as, nos está evidenciando un indicador de que hay que actuar. En este sentido se debe recoger esta demanda, indagar en la misma y mostrarse atentos a la evolución de los acontecimientos.

Raramente la víctima comunica su estado de indefensión y a menudo nos tendremos que guiar por impresiones o rumores sin tener certeza de los hechos. **No todas las situaciones de violencia o agresiones entre escolares pueden considerarse maltrato por abuso entre iguales.** En ocasiones, resulta difícil determinar cuándo se trata de un juego entre iguales o ruptura de amistades, y cuándo son acciones violentas con intención de hacer daño.

El maltrato es una subcategoría de la agresión, es decir, no toda conducta agresiva o violenta es maltrato. Una pelea entre amigos es agresiva pero no tiene por qué ser maltrato. También hay que distinguirlo de disrupción, indisciplina, etc., que son fenómenos más ligados al proceso de enseñanza y aprendizaje, y a las normas de la escuela. Por último, sólo queda mencionar que las conductas antisociales: robos, intimidación con armas, palizas, etc. pueden ser parte de un proceso de victimización, pero usualmente son más producto de conductas antisociales que deben tener un tratamiento penal y jurídico, mientras que el maltrato sólo llegará a esta situación en casos extremos donde el daño ha sido irreparable.

2. DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR O MALTRATO

Hay que clarificar lo que es y no es maltrato, para ello adoptaremos una definición proveniente de diferentes autores. Los aspectos que caracterizan el maltrato por abuso de poder entre iguales se pueden resumir en:

a) Se causa daño a un individuo que está en situación de indefensión, sumisión o inferioridad. Existe un agresor que es fuerte y una víctima que es débil. Se basa en una relación de **asimetría de poder**

b) El daño puede ser de **diversa índole**:

Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, palizas, empujones...) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones...).

Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras).

Agresión psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.

Aislamiento y exclusión social: no dejar participar a la víctima, aislarle del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.

Acoso racial, xenofobia o homofobia o por presencia de discapacidad dirigido a colectivos de personas diferentes y que por tanto no responden a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas, alumnos diferentes...): usar frases racistas, estereotipadas o despectivas.

Acoso sexual: Supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.

Intimidación por medios tecnológicos: intimidaciones u hostigamiento a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.

c) El daño se ejerce **de forma repetida** en el tiempo, durante un periodo largo y de forma recurrente.

d) El agresor o agresores muestran **intencionalidad de hacer daño**, aunque a menudo lo justifican con “es una broma” o todos lo hacemos.

El carácter privado de muchas agresiones dificulta su detección, siendo los propios alumnos los que más saben y conocen el padecimiento que otros compañeros pueden estar sufriendo. El varón suele ser con más frecuencia el que arremete contra sus compañeros mientras que las víctimas pueden ser tanto hombres como mujeres. Las chicas por el contrario suelen efectuar con más frecuencia el “sembrar rumores” es decir chismorrear de otro o agresión indirecta.

El/la alumno/a que se siente acosado/a o intimidado/a necesita del apoyo de sus compañeros y de un clima escolar donde se dé pie para la comunicación de los conflictos, entre los cuales se puede incluir los episodios de maltrato.

Intervención preventiva

Son factores de protección:

1. El crear vínculos y lazos entre todas las personas del grupo.
2. Contar con cauces para poder comunicar esta situación si se produce.
3. Dotarse de un código ético que claramente muestre la desaprobación de este tipo de actos entre compañeros.

Las buenas relaciones interpersonales entre los/as alumnos/as y entre el profesorado evidentemente favorecen la comunicación y la confianza para poder expresar las dificultades que se están viviendo, por ello favorecer la amistad, la responsabilidad de unos hacia otros y la expresión libre e incluso crítica promueve climas más inclusivos y por ende menos favorecedores de agresiones de esta índole. Todo ello representa trabajar la cooperación a diferencia de la competitividad en los formatos del aula y crear ambientes respetuosos con la diferencia y el error.

Sin embargo, a pesar de adoptar medidas preventivas, y estar atento a posibles indicios que apunten hacia situaciones incipientes de maltrato entre alumnos, pueden surgir casos que pasan desapercibidos o que en su caso se precipitan debido a una ruptura brusca de amistad, de emparejamiento o de lucha de poder entre grupos o individuos, o simplemente porque la víctima ha callado durante un tiempo por su propia dificultad para comunicar. En caso de constatar definitivamente un caso grave de maltrato en el establecimiento se debería tener en cuenta el siguiente procedimiento interno:

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA Y ACOSO O MALTRATO ESCOLAR

Consideraciones Previas:

- ❖ **Todo miembro de la comunidad educativa que reciba una denuncia de maltrato o acoso escolar deberá ponerlo en conocimiento inmediato de inspección general y/o**

departamento Mece, en ningún caso, corresponde a quien recibe la denuncia verificar la veracidad de los hechos.

- ❖ En todos los casos de maltrato o acoso escolar en los que se incurriese en amenazas contra la integridad de la víctima u otra persona relacionada con esta, se deberá notificar y/o instruir al apoderado para que realice la denuncia ante la comisaría más cercana. Después de lo cual, se realizará el procedimiento según corresponda.
- ❖ Si bien se debe hacer la diferencia entre violencia o agresión y acoso o maltrato, en ambos casos se debe seguir el procedimiento, que debe contemplar la mediación o arbitraje (según corresponda) como medida necesaria, esto porque una agresión puede ser el comienzo de una situación de acoso o maltrato entre las partes involucradas o amigos y cercanos de éstas.

A- En caso de acoso o maltrato escolar, donde no exista agresión física. Pudiendo ser este directo o indirecto y por cualquier tipo de medio, incluyendo los tecnológicos.

1. Comunicación inmediata de la situación a Inspectoría y/o departamento de Mediación y Convivencia Escolar

Todo miembro de la Comunidad Educativa que sospeche o reconozca que existe un caso de maltrato entre iguales deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de inspectoría y el departamento de mediación y convivencia escolar. Inspectoría general deberá notificar y entregar los antecedentes al Departamento de Mediación y Convivencia Escolar, este tomará la decisión en relación a la forma de abordar la intervención del problema. En esta primera fase hay que ser cauto sobre la información que se debe y puede dar sobre los hechos al conjunto del profesorado, alumnos, apoderados, funcionarios, etc. Se deberá actuar con mucho tacto y reserva para no provocar más daño ni alimentar versiones falsas; los rumores por terceros pueden tener un efecto devastador para la víctima y pueden dificultar la resolución de la situación.

2. Identificación de la situación

La coordinación Mece entrevistará a las personas involucradas en la situación de maltrato (víctima, victimario, incitadores, observadores, etc.)

Un primer nivel de actuación consiste en determinar si realmente se trata de un caso de maltrato o no. También habrá que verificar si los incidentes son reales, a veces el miedo a los posibles daños que pueda recibir la víctima, y no tanto los hechos en sí, son la causa de la angustia. En estos casos es necesario identificar el nivel real de intimidación que está sucediendo.

También habrá que determinar el **tipo de maltrato** que se está produciendo siguiendo la definición y características apuntadas anteriormente, aunque a menudo es un conjunto de acciones intimidatorias de diversa índole. Es importante detectar **las personas que están involucradas**, agresores, víctimas y testigos, y los apoyos con que ambos puedan contar. En múltiples ocasiones los observadores, testigos de los hechos, pueden ser cruciales para el desenlace de la situación. El silencio de éstos propicia el aumento de la intensidad del daño y la repetición de los hechos; por otra parte una posición crítica con las intimidaciones o un apoyo a la víctima produce una protección a la misma, de tal modo que el ambiente de la clase, o de los compañeros será otro de los elementos claves para abordar la situación.

Por último hay dos factores muy importantes a contemplar: **La intensidad del daño**, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima. Por lo tanto hay que considerar y abordar “lo que está ocurriendo” y “cómo lo vive la víctima”. Finalmente habrá que averiguar **desde cuándo ocurren los incidentes** pues a mayor tiempo mayor daño.

3- Mediación

Una vez revisados los antecedentes del caso, **y en la medida que estos lo permitan**; es decir, en situaciones donde un estudiante es molestado por otro constantemente, pero esto se debe a un problema previo no resuelto entre los involucrados, se realizará una mediación con las personas directamente involucradas en el conflicto.

3.1- Esta deberá ser llevada a cabo en el departamento Mece, el objeto de la mediación es que las partes involucradas tomen conciencia de la situación de conflicto y aprendan a vivenciarlo como algo natural dentro de las relaciones entre las personas, asumiendo la resolución pacífica de éstos como una forma eficaz y pertinente de abordarlos. Una vez realizada la mediación y como parte del procedimiento, se deberá firmar un documento de acuerdo entre las partes, este constará de compromisos que los propios alumnos adquirirán y de los cuales se harán responsables.

3.2- Dentro del equipo Mece se asignará al responsable de realizar el seguimiento de la mediación, para asegurar que los acuerdos adquiridos sean respetados por cada uno de los involucrados. En el seguimiento se deberá entrevistar a las partes en conjunto e individualmente para monitorear que se mantengan los acuerdos y compromisos, además de trabajar las formas en que las partes han enfrentado el conflicto y reforzar los aprendizajes que se han adquirido en función de éste.

3.3- En caso de no respetar los acuerdos y compromisos adquiridos, se deberá citar al apoderado de la/s parte/s que hallan irrespetado tales compromisos y acuerdos. El apoderado deberá tomar conocimiento de la situación y responsabilizarse de los acuerdos y compromisos, lo cual tendrá que quedar explícito en un anexo al documento de acuerdo firmado por el/los estudiante/es.

3.4- De continuar la falta de los compromisos y acuerdos; los/as alumnos/as que incurran en dicha falta, deberán ser traspasados/as a inspección general, quien aplicará las medidas disciplinarias correspondientes.

Si los antecedentes no permiten que se pueda realizar una mediación, el caso pasará a subdirección, desde donde se citará apoderados y se tomara la resolución pertinente.

B- En caso de acoso o maltrato escolar donde exista agresión física

1- Comunicación inmediata a Inspección General

1.1 Cualquier situación que involucrase una agresión física, deberá ser comunicada de forma inmediata a inspección general, quien se encargará de aplicar la medida disciplinaria correspondiente.

1.2 Citación al apoderado; la citación se realizará a través de inspección general por vía escrita y telefónica.

1.3 Entrevista con el apoderado y la alumna; en la que se comunicará las medidas tomadas. El apoderado podrá apelar a estas medidas, ante dirección, en forma escrita y en un plazo no

mayor de 24 horas. Las medidas, apelaciones y acuerdos serán registrados en acta de inspección general.

2- Identificación de la situación

Una vez aplicada la primera parte del procedimiento, inspección general deberá entregar todos los antecedentes a la coordinación Mece, quien procederá a realizar las entrevistas a todos los implicados directa e indirectamente en la agresión para determinar el tipo de intervención a realizar.

En esta fase la coordinación Mece, entrevistará conjuntamente a apoderado y alumno/a, para recopilar más información y explicar el procedimiento de intervención, que va directamente relacionado con la construcción de nuevas formas de resolución del conflicto.

3- Arbitraje

3.1- MECE tendrá que realizar un arbitraje entre las partes implicadas, esta consistirá en identificar la situación de conflicto y delimitar nuevas formas de relación entre las partes, las cuales quedaran estipuladas en un documento compromiso con firma de los/as implicados/as.

3.2- Dentro del equipo Mece se asignará al responsable de realizar el seguimiento del arbitraje, para asegurar que los acuerdos estipulados sean respetados por cada uno de los involucrados. En el seguimiento se deberá entrevistar a las partes en conjunto e individualmente para monitorear que se mantengan los acuerdos y compromisos, además de trabajar las formas en que las partes han enfrentado el conflicto y reforzar los aprendizajes que se han adquirido en función de éste.

Una vez desarrolladas las acciones correspondientes dentro del procedimiento habrá que valorar si han surtido efecto y si ha cesado la intimidación. Si se observa que éste ha sido el caso, no se deberá dar por cerrado, pues a menudo puede haber rebotes de los incidentes, pero en un contexto de apoyo a diferencia de los primeros momentos.

En caso que se persista con los incidentes intimidatorios, esto suele ir asociado a una complejidad del caso, en el que la participación de los padres, de otros compañeros y en algunas ocasiones de agresores indeterminados que mandan mensajes ocultos, rumores persistentes producen un incremento en el daño y el padecimiento del alumno instigado. En ese caso se requerirá de una derivación a otras instancias (como por ejemplo, al psicólogo).

Una vez determinado el grado de intensidad se deben proveer de medidas contundentes de emergencia estableciendo un plan específico en relación con cada medida que se adopte con los siguientes actores:

a) La víctima (medidas para proteger y educar a las víctimas)

Es importante asegurar como prioridad urgente la protección de la víctima y la especial vigilancia de espacios de encuentro (entradas, salidas, cambios de clase, recreos, etc.) como responsabilidad de inspección, con el fin de evitar represalias.

Si la víctima se encuentra en un estado de indefensión y miedo tal, que no puede enfrentar un trabajo en aula, se debe derivar a psicólogo y UTP, estos últimos, procuraran las medidas pedagógicas necesarias que faciliten la reincorporación académica de la víctima en un momento posterior.

b) Los agresores (medidas para reeducar/sancionar conducta de los agresores) Sin embargo, en caso de considerarse necesario realizar una intervención individualizada con el alumno que agrede y que no es capaz de controlar su conducta, será conveniente derivarlo al psicólogo, orientador, orientador familiar, etc. Con la finalidad de ayudarlo a corregir estos comportamientos.

c) Los observadores que lo apoyan o rechazan (medidas para intervenir con los alumnos que tienen conocimiento de la situación)

3.3- Si alguna de las partes falta a los compromisos y acuerdos adquiridos en el proceso de arbitraje y a pesar de todas las medidas ya tomadas, el o los alumnos persisten en su conducta; tanto en maltrato con y sin agresión física, éstos deberán ser traspasados/as a inspección general, quien aplicará las medidas disciplinarias correspondientes.

En el caso que el comportamiento intimidatorio de un agresor determinado, que a pesar de todas las medidas y actuaciones no cesa en su actitud, inspección general puede solicitar la cancelación inmediata de su matrícula; para lo cual se exige el haber realizado todos los procedimientos administrativos necesarios para llegar a esta decisión.

Por consiguiente, se hace primordial recoger por escrito el seguimiento del caso, en todos los procedimientos descritos y de esta manera facilitar la presentación ante otras instancias si fuera así requerido.

4. Desarrollo del Plan de intervención, seguimiento y evaluación. Seguimiento de la situación y sobre los hechos que haya o estén ocurriendo y planificar una intervención a largo plazo.

En una segunda fase habrá de seguir recogiendo información desde los padres, los alumnos directamente involucrados, los compañeros y otros testigos. Esta indagación ha de servir para matizar la situación y proporcionar claves que sirvan para la intervención a largo plazo que se ha de planificar para:

- a) Cese total de las agresiones
- b) Se restablezca un respeto a la víctima por parte del conjunto del alumnado. (a menudo se convierte en el alumno más impopular entre los compañeros)
- c) Se discutan y debatan los valores de tolerancia, solidaridad y respeto.
- d) Se establezca un clima de clase conducente a la convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros.

En esta fase se deberán realizar intervenciones hacia los diferentes agentes del maltrato además de propuestas en los grupos aula para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima moral de apoyo y respeto entre ellos.

5. Comunicación al conjunto de profesores.

En los momentos en que el plan de intervención requiera que se involucre a otros profesores más allá del profesor jefe, mediador y equipo directivo, será imprescindible la sensibilización por parte del conjunto de profesores que van a tener contacto tanto con los agresores como con la víctima. De poco vale avergonzar al agresor públicamente y a destiempo si como consecuencia de estos hechos la víctima no mejora su situación. Se deberán trazar acuerdos en la forma de abordar el tema entre el conjunto del profesorado directamente involucrados con los protagonistas. Es evidente que es imprescindible proteger al débil y mantenerse alerta hacia pequeños signos de intimidación tales como: risas cuando habla la víctima, miradas amenazantes, palabrotas, daños de material, empujones y agresiones físicas leves, etc., estos son signos de que todavía no ha cesado el acoso al compañero o compañera.

6. Monitoreo y estado de avance con la familia

Una vez determinada la intervención precisa es importante, que la coordinación MECE se entreviste nuevamente con las familias implicadas para su consentimiento en los estados de avance e implicancia en el procedimiento.

C- En caso de agresiones físicas graves, pudiendo estas ser cuerpo a cuerpo, con arma blanca, de fuego, objetos corto punzantes, etc.

1- Comunicación inmediata a Inspectoría General

- 1.1 En la situación que el/la alumno/a porte o utilice en contra de otra persona cualquier tipo de arma dentro del establecimiento, inspectoría general deberá realizar en forma inmediata la denuncia a carabineros y comunicar vía telefónica al apoderado sobre la norma transgredida y la medida tomada, además de citarlo para concurrir a la brevedad al establecimiento. Cuando se produzca una agresión física grave, aun cuando no se utilice algún tipo de arma, se deberá realizar el mismo procedimiento.
- 1.2 En entrevista con el apoderado, se explicará con detalle los acontecimientos ocurridos, notificándole, además de la cancelación de la matrícula de el/la alumno/a.
- 1.3 Si ocurriera fuera del establecimiento una agresión hacia otra persona, con cualquier tipo de arma, le corresponde a inspectoría general constatar la veracidad de los hechos. De ser estos comprobados, la misma instancia deberá citar al apoderado del agresor para explicar la situación y notificar de la cancelación de matrícula de el/la alumna.
- 1.4 Si producto de este tipo de agresión, ya sea dentro como fuera del establecimiento, quedasen alumnos/as afectados/as emocional o psicológicamente estas deben ser derivadas a coordinación Mece, donde se estudiará el caso y la intervención a realizar.

**RESUMEN INTERVENCIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO -
TAREAS – RESPONSABLES – TEMPORALIZACIÓN**

TAREA	QUIÉN	CUANDO	Observaciones
1. Comunicación inmediata de la situación a Inspectoría General y Coordinación MECE	Educador o persona que tenga conocimiento	En el momento en el que se tenga conocimiento o sospecha	La responsabilidad es de todos los miembros de la Comunidad Educativa
2. Identificación de la situación Información, Entrevistas...	Inspectoría, MECE (en las instancias que correspondan)	A partir de que se tenga conocimiento de la situación	<ul style="list-style-type: none"> • determinar el tipo de maltrato • personas que intervienen • intensidad del mismo • desde cuándo ocurren los incidentes
3. Primeras medidas en el centro educativo	Inspectoría MECE	Una vez identificada la situación	realizar un plan en relación con las medidas que se adopten
4. Comunicación a las familias	Inspectoría	En el momento de tomar la decisión sobre las primeras medidas	Citar al apoderado Intentar favorecer la colaboración
5. Plan de intervención y derivación a especialista	Coordinación MECE	Después de la toma de decisión sobre las primeras medidas. Reunidos todos los antecedentes del caso	Intentar favorecer respaldo, colaboración y aceptación de la decisión

6. Desarrollo del Plan y Seguimiento de la situación	MECE	Una vez que se ha puesto en marcha el plan de intervención	Seguir recogiendo información desde los padres, los alumnos directamente involucrados, los compañeros y otros testigos. Estudiar evolución del problema
7. Comunicación al conjunto de profesores.	Coordinación MECE	Una vez que se ha puesto en marcha el plan de intervención y siempre que fuese necesario e indicado para la situación.	Cuando sea necesario la sensibilidad por parte del conjunto de profesores que van a tener contacto con los agresores y con la víctima
8. Comunicación de nuevo con las familias	Coordinación MECE	Una vez que se ha puesto en marcha el plan de intervención y tenemos primeros datos y evolución del problema	Esforzarse por mantener colaboración en el proceso
9. Denuncia	Inspectoría General	Una vez que se identifique que la situación corresponde a un delito dentro del establecimiento	Procurar que se entienda el fundamento de la medida: Privilegiar resguardar la integridad de las personas

Valparaíso, junio de 2014

Actualizado diciembre 2017